

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 224

1 de junio de 2021

Presentada por la señora *González Huertas* y *González Arroyo*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

#### RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de \_\_\_\_\_ del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión"), realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento con los deberes establecidos por la Ley Núm. 75-2019, conocida como la "Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service", el funcionamiento administrativo, la otorgación de contratos y cualquier asunto operacional del *Puerto Rico Innovation and Technology Service* (PRITS).

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La *Puerto Rico Innovation and Technology Service* (PRITS) es una oficina adscrita a la Rama Ejecutiva, creada en virtud de la Ley Núm. 75-2019, conocida como la "Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service", encargada, entre otras cosas, de desarrollar de forma ordenada e integrada los proyectos tecnológicos puntuales necesarios para que la gestión gubernamental sea más ágil y eficiente. Su operación se basa en un modelo de desarrollo socioeconómico que incorpora las ciencias, la tecnología y la innovación. La misión intrínseca de esta Oficina es liderar la transformación digital del Estado Libre Asociado Puerto Rico ante los desafíos y las tendencias de la era moderna.

Con la aprobación de esta ley, la Asamblea Legislativa le impuso a la PRITS, entre sus facultades y deberes, el poder de ser la Oficina encargada de implantar, desarrollar y coordinar la política pública del Gobierno sobre la innovación, información y tecnología; la obligación de ofrecer servicios a los departamentos, agencias, corporaciones públicas, municipios y cualquier otra dependencia o instrumentalidad pública en relación a la integración de la tecnología a la gestión gubernamental y a la presentación de servicios a la ciudadanía; y la aptitud de crear una plataforma digital para que los distintos componentes del Gobierno se puedan comunicar entre sí y compartir información de los programas y servicios de asistencia económica a los ciudadanos.

Desde que comenzó la *Puerto Rico Innovation and Technology Service*, se ha denunciado públicamente un sinnúmero de señalamientos sobre el funcionamiento, operación y razonabilidad de su sistema de contratación. Recientemente, se hizo público el otorgamiento de un contrato de servicios profesionales, con una vigencia de cuatro meses, por una cuantía total de \$896,300 a una empresa que fue creada a solo tres días de que el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, designara a Enrique Völckers Nin como Director de esta Oficina y que presuntamente tiene vínculos previos con éste.

Por lo antes expuesto, este Senado de Puerto Rico, en el ejercicio de sus poderes de investigación, entiende necesario realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento con la política pública establecida en la Ley Núm. 75-2019, el funcionamiento administrativo, la otorgación de contratos y cualquier asunto operacional del *Puerto Rico Innovation and Technology Service* (PRITS).

#### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de \_\_\_\_\_ del Senado de Puerto Rico
- 2 (en adelante, "Comisión"), realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento

1 con los deberes establecidos por la Ley Núm. 75-2019, conocida como la “Ley de la  
2 Puerto Rico Innovation and Technology Service”, el funcionamiento administrativo, la  
3 otorgación de contratos y cualquier asunto operacional del *Puerto Rico Innovation and*  
4 *Technology Service* (PRITS).

5 Sección 2.- La Comisión, sin que se entienda como una limitación, podrá celebrar  
6 vistas públicas; citar funcionarios; y requerir información a los fines de cumplir con el  
7 mandato de esta Resolución.

8 Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y  
9 recomendaciones, en un término no mayor de noventa (90) días), después de aprobada  
10 esta Resolución.

11 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
12 aprobación.